



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012.
ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con lo siguiente:

Acta de comparecencia	
De los peritos designados por la parte actora, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora ; en las materias de medio ambiente e hidrología .	
Constancias	Número de registro:
El escrito y anexos de los peritos designados por la parte actora, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora ; en las materias de medio ambiente e hidrología	045924
El escrito y anexos del perito designado por la parte demandada, Poder Ejecutivo Federal ; en materia de medio ambiente .	046249
El escrito y anexos del perito designado por la parte demandada, Poder Ejecutivo Federal ; en materia de hidrología .	046258
Los escritos suscritos por el perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ; en materias de medio ambiente e hidrología .	046002 y 046004

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, los escritos, dictámenes periciales y anexos, así como las actas de comparecencia de los peritos en materias de **medio ambiente e hidrología** designados por la parte actora, **Municipio de Cajeme, Estado de**

Sonora, en las cuales se hace constar la ratificación de sus respectivos dictámenes periciales, ante la presencia judicial.

De igual modo, glósense al expediente los escritos y anexos de cuenta de los peritos designados por la parte demandada, **Poder Ejecutivo Federal**, mediante los cuales rinden en tiempo y forma sus dictámenes en **materias de medio ambiente e hidrología**; y con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la ley reglamentaria de la materia, requiérase a los citados peritos para que **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, ratifiquen ante la presencia judicial su dictamen pericial, a cuyo efecto, deberán presentarse con documento de identificación oficial, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de la Nación.

Por otra parte, agréguese los escritos del **Perito designado por este Alto Tribunal** en materias de hidrología y medio ambiente, mediante los cuales **solicita prórroga a efecto de rendir su dictamen pericial**; y, asimismo, **solicita se requiera a la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como a la Comisión Nacional del Agua y al Organismo de Cuenca del Noroeste**, para que faciliten la consulta y/o revisión



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

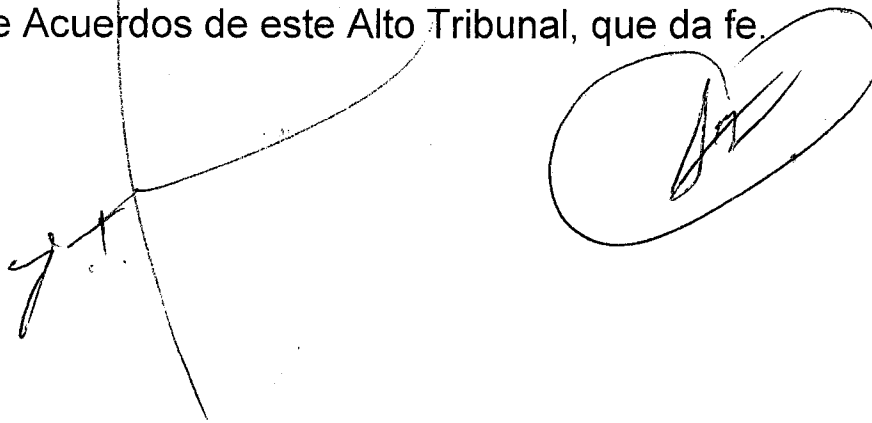
técnica de la información que indica para estar en aptitud de emitir su dictamen.

Al respecto, con fundamento en el artículo 149, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se concede al perito designado por este Alto Tribunal** en materias de hidrología y medio ambiente, una prórroga de **(25) veinticinco cinco días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para que presente su dictamen pericial; asimismo, con apoyo en los artículos 35 de la citada Ley Reglamentaria y 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al caso, **se requiere** a la parte demandada, **Poder Ejecutivo Federal**, así como al **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua**, a la **Comisión Nacional del Agua** y al **Organismo de Cuenca del Noroeste**, para que brinden al perito **Eduardo Rubio Maldonado**, las facilidades que sean necesarias a efecto de que consulte la información que requiere ~~para~~ emitir su dictamen pericial en materias de hidrología y medio ambiente.

Notifíquese por oficio a las partes y a los peritos de la parte demandada, Poder Ejecutivo Federal y a las autoridades requeridas.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección

de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A handwritten signature is written across the text. To the right of the signature is a circular stamp containing another handwritten signature.